



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Notario Segundo de éste Cantón Doctor José Vicente Troya Jaramillo comparecen el Señor Ingeniero FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ, en su carácter de Gerente General de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. (MALCA), y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco, según los documentos que en copia certificada se acompañan.- El compareciente es ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, y me pide elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: -

"SEÑOR NOTARIO : - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la cual conste el aumento de capital, así como la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. (MALCA), que a nombre y en representación de la indicada Compañía, otorga el Señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Sociedad, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas

--las: - PRIMERA: - ANTECEDENTES: -

A.- Por escritura pública de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario de Boja, señor Filoteo Ortega, e inscrita el dieciseis del mismo mes y año, quedó legalmente constituida la Compañía Anónima "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES (\$ 3.000.000,00).-- B.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, acordó aumentar el capital social en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 2.000.000,00); aumento que se legaliza mediante escritura pública de veinticuatro de octubre del mismo año, otorgada en Loja y que se halla inscrita.-- C.- Por escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, el dieciseis de Junio de mil novecientos sesenta, los señores, Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez y Don Anibal Mora Vélez, Gerente General y Presidente de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), en su orden, debidamente facultados por la Junta General de Accionistas, proceden a aceptar las siguientes aportaciones en inmuebles, efectuados a la compañía por los accionistas promotores, los cónyuges, señor Moisés Alberto Hidalgo Jarrín y doña Mariana Gutiérrez de Hidalgo: - PRIMERO: - el correspondiente a la Hacienda "Alamala", por un millón de sucres (\$ 1.000.000,00); y, Cinco hectáreas de la hacienda "Monterrey", por veinte y cinco mil sucres (\$ 25.000,00), que constan de la escritura constitutiva de la Compañía.-- SEGUNDO: - El correspondiente



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 al predio "La Viña", por dos millones de sueros (\$ 2.000.000),
2 que consta de la escritura pública de veinticuatro de octu-
3 bre de mil novecientos cincuenta y nueve, así mismo, proce-
4 dan a legalizar los poderes conferidos por la señora Teresa
5 Hidalgo de Arrijo y Don Benjamín Hidalgo Gutierrez a favor
6 de Don Moisés Alberto Hidalgo Jarrín, para que a nombre y en
7 representación de éstos, intervenga en la escritura pública
8 de constitución de la Compañía.- D.- Por resolución de la
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Monterrey
10 Azucarera Lojana C.A." (MALCA) de veintiseis de Diciembre
11 de mil novecientos sesenta y tres, se aumenta el capital so-
12 cial de la Empresa en QUINCE MILLONES DE SUCRES (\$ 15.000.000)
13 más y, se procede a la reforma y codificación de sus Esta-
14 tutos; resolución ésta que fué elevada a escritura pública
15 con fecha catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y
16 cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Loja, Doctor Mar-
17 co Antonio Muñoz. Dicha escritura que fija en VEINTE MILLO-
18 NES DE SUCRES el capital social de la empresa se encuentra
19 aprobada en legal forma e inscrita con fecha veintiuno de
20 Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- E.- En cuanto
21 a las acciones se deja constancia que a la fecha y conforme
22 a la partición extrajudicial de los bienes dejados por el
23 Accionista fallecido, señor Moisés Alberto Hidalgo Jarrín,
24 constante de la escritura pública de tres de Septiembre de
25 mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de Loja,
26 Doctor Jorge Valdivieso Moreno, así como de la cesión de
27 acciones y derechos hereditarios realizadas por las señoras
28 Teresa Hidalgo Gutiérrez de Arrijo y Geneveva Hidalgo Gu-

--tiérrez de Mora, el capital social y las acciones de
"MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), se encuentra dis-
tribuido de la siguiente manera: - MELVA HIDALGO GUTIERREZ
DE ONTANEDA: cincuenta acciones de la Serie "A"; trece accio-
nes de la serie "B"; ciento veinte y cinco acciones de la
serie "C"; Dieciseis acciones de la serie "E"; y, Seis accio-
nes de la serie "F", que representan un total de DOS MILLO-
NES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 2.350.000,00).-
MARIA OLIVIA HIDALGO DE BROWN: cincuenta acciones de la Se-
rie "A"; Trece acciones de la serie "B"; Ciento veinte y
cinco acciones de la serie "C", Dieciseis acciones de la se-
rie "E"; y, Seis acciones de la serie "F", que representan
un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
(\$ 2.350.000,00).- EMITH HIDALGO GUTIERREZ: - cincuenta
acciones de la serie "A"; Trece acciones de la serie "B";
ciento veinte y cinco acciones de la serie "C"; dieciocho
acciones de la serie "E"; y, una acción de la serie "F",
que representan un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
SUCRES (\$ 2.500.000,00). INGENIERO MIGUEL HIDALGO GUTIERREZ,
cincuenta acciones de la serie "A"; trece acciones de la
serie "B"; veinte y cinco acciones de la serie "C"; Die-
cisiete acciones de la serie "E"; y, Nueve acciones de la
serie "F", que representan un total de DOS MILLONES TRES-
CIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (\$ 2.380.000,00). INGENIERO
FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ: Trece acciones de la serie
"B"; veinte y cinco acciones de la serie "C"; cincuenta
acciones de la serie "D"; veinte y dos acciones de la serie
"E"; y, una acción de la serie "F", que representan un total



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 2.800.000,00).
2 GONZALO HIDALGO GUTIERREZ: Trece acciones de la serie "B":
3 Veinticinco acciones de la serie "C"; cincuenta acciones
4 de la serie "D"; Diecinueve acciones de la serie "E"; y, una
5 acción de la serie "F", que representan un total de DOS
6 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 2.500.000,00). MAXIMO
7 HIDALGO GUTIERREZ: Trece acciones de la serie "B": veinte y
8 cinco acciones de la serie "C"; cincuenta acciones de la
9 serie "D"; Veinte acciones de la serie "E"; y, Una acción
10 de la serie "F", que representan un total de DOS MILLONES
11 SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 2.600.000,00). BENJAMIN HIDALGO
12 GUTIERREZ: Nueve acciones de la serie "B"; veinticinco accio-
13 nes de la serie "C"; cincuenta acciones de la serie "D"; Die-
14 cinueve acciones de la serie "E"; y, Tres acciones de la se-
15 rie "F", que representan un total de DOS MILLONES QUINIENTOS
16 MIL SUCRES (\$ 2.500.000,00).- EMILIANO GUTIERREZ ROMERO: -
17 Dos acciones de la serie "F", que representan un total de
18 veinte mil sucres (\$ 20.000,00).- F.- Con fecha veintiuno
19 de mayo de mil novecientos setenta, los señores, Ingeniero
20 Francisco Hidalgo Gutierrez y Don Máximo Hidalgo Gutierrez,
21 ante el Notario Tercero de Loja, Doctor Edmundo Cueva Cue-
22 va, elevan a escritura pública la reforma y codificación
23 de los Estatutos Sociales de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A."
24 (MALCA), aprobada en Junta General Extraordinaria de Accio-
25 nistas, reunida el veintinueve de Marzo del propio año de
26 mil novecientos setenta.- G.- Con fecha veintitres de Agos-
27 to de mil novecientos setenta y cuatro, la Junta General de
28 Accionistas de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), de-

1 --bidamente convocada para el efecto por su Presidente,
2 Ingeniero Miguel Hidalgo Gutiérrez, conforme aparece del ac-
3 ta legalizada de la sesión, que como documento habilitante
4 deberá insertarse en esta escritura, resolvió aumentar el
5 capital social de la Compañía en VEINTE MILLONES DE SUCRES
6 (\$ 20.000.000,00), es decir, que en adelante el capital
7 de la misma sea de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 40.000.000,00)

8 H.- Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Accionis-
9 tas de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), celebrada
10 en el Ingenio Monterrey, parroquia Catamayo del Cantón Loja,
11 el doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco, acordó
12 la reforma y codificación de los Estatutos de la Sociedad,
13 en los términos constantes en la respectiva acta que se a-
14 grega para su protocolización, y, autorizó a su Gerente Ge-
15 neral, señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, para que
16 a nombre y representación de la Compañía intervenga en la
17 escritura pública correspondiente.- S E G U N D A : -

18 C O N T E N I D O : - Con estos antecedentes, el señor Inge-
19 niero Francisco Hidalgo Gutiérrez, Gerente General y por
20 tanto Representante Legal de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA
21 C.A." (MALCA), conforme aparece del nombramiento que como
22 documento habilitante también se agrega, a nombre y en re-
23 presentación de dicha Compañía, procede a elevar a escri-
24 tura pública el aumento de capital, así como la reforma y
25 codificación de estatutos, con sujeción a los términos
26 - constantes en las actas de sesión de Junta General de Agus-
27 to veintitres de mil novecientos setenta y cuatro y doce de
28 Julio de mil novecientos setenta y cinco, que se transcriben:



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "MON-
2 TERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), CELEBRADA EL DOCE DE
3 JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO: - En el Ingenio,
4 Monterrey, parroquia Catamayo, cantón Loja, provincia del mis-
5 mo nombre, domicilio principal de la Compañía, hoy día doce
6 de Julio de mil novecientos setenta y cinco, a las cinco de
7 la tarde, por ser éstos el lugar, día y hora señalados en
8 la convocatoria, bajo la Presidencia del titular del cargo
9 Ingeniero Miguel Hidalgo Gutierrez, se reúnen los siguientes
10 accionistas: - MELVA HIDALGO DE GONTANEDA, con cincuenta
11 acciones de la serie "A", trece de la "B", ciento veinte y
12 cinco de la "C", dieciseis de la "E"; y, seis de la "F",
13 que representan un capital de DOS MILLONES TRESCIENTOS CIN-
14 CUENTA MIL SUCRES. MARIA OLIVIA HIDALGO DE BROWN, con cin-
15 cuenta acciones de la serie "A", trece de la "B"; ciento
16 veinte y cinco de la "C", dieciseis de la "E"; y, seis de
17 la "F", que representan un capital de DOS MILLONES TRESCIEN-
18 TOS CINCUENTA MIL SUCRES.- ENITH HIDALGO GUTIERREZ, con cin-
19 cuenta acciones de la serie "A", trece de la "B", ciento
20 veinte y cinco de la "C", dieciocho de la "E", y, una de
21 la "F", que representan un capital de DOS MILLONES QUINIEN-
22 TOS MIL SUCRES.- INGENIERO MIGUEL HIDALGO GUTIERREZ, con
23 cincuenta acciones de la serie "A", trece acciones de la
24 serie "B", veinte y cinco de la "C", diecisiete de la "E", y
25 nueve de la "F", que representan un capital de DOS MILLONES
26 TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.- INGENIERO FRANCISCO HIDALGO
27 GUTIERREZ, con trece acciones de la serie "B", veinte y
28 cinco de la "C", cincuenta de la "D", veinte y dos de la "E",

1 y, una de la "F", que representan un capital de DOS MILLONES
2 OCHOCIENTOS MIL SUCRES.- GONZALO HIDALGO GUTIERREZ, con tre-

3 ce acciones de la serie "B", veinte y cinco de la "C", cin-
4 cuenta de la "D", diecinueve de la "E" y, una de la "F",

5 que representan un capital de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SU-
6 CRES.- MAXIMO HIDALGO GUTIERREZ, con trece acciones de la

7 serie "B", veinte y cinco de la "C", cincuenta de la "D",

8 veinte de la "E", y, una de la "F", que representan un capi-

9 tal de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.- BENJAMIN HIDALGO

10 GUTIERREZ, con nueve acciones de la serie "B", veinte y cin-

11 co de la "C", cincuenta de la "D", diecinueve de la "E" y,

12 tres de la "F", que representan un capital de DOS MILLONES

13 QUINIENTOS MIL SUCRES.- EMILIANO GUTIERREZ ROMERO, con dos

14 acciones de la serie "F", que representan un capital de

15 VEINTE MIL SUCRES.- Actúa el Secretario Titular, Ingeniero

16 Francisco Hidalgo Gutierrez, Gerente General de la Compañía.

17 El Presidente pregunta al Secretario el capital que se en-

18 cuentra representado en la sesión y, éste indica que se ha-

19 llan presentes todos y cada uno de los accionistas que re-

20 presentan el ciento por ciento del capital suscrito y paga-

21 do, es decir, la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20.000.000,00).

22 En tal virtud, a las cinco y quince minutos de la tarde se

23 declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas.

24 Por disposición del Presidente el Secretario da lectura a

25 la convocatoria aparecida en el Diario "La Opinión del

26 Sur" de la ciudad de Loja, del viernes cuatro de Julio de

27 mil novecientos setenta y cinco, que dice: "CONVOCATORIA

28 A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MONTERREY



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 AZUCARERA LOJANA C.A. (MALCA).- De conformidad con el Artí-
2 culo quince de los Estatutos de la Compañía, convócase a los
3 accionistas de Monterrey Azucarera Lojana C.A. a Junta Gene-
4 ral Extraordinaria que se celebrará el día doce del presen-
5 te, a las cinco de la tarde, en el Ingenio Monterrey, Pa-
6 rroquia Catamayo, con el objeto de tratar y resolver sobre
7 la propuesta del Directorio respecto a la reforma y codifi-
8 cación de los Estatutos Sociales. Especialmente se convoca
9 al Comisario de la Empresa.- Loja, cuatro de Julio de mil
10 novecientos setenta y cinco. Firmado).- Ingeniero Francisco
11 Hidalgo Gutierrez, Gerente General".- Acto seguido la Junta
12 entra a conocer el asunto materia de la convocatoria y, el
13 Presidente manifiesta que el Directorio de la Compañía, vis-
14 to el aumento de capital acordado el veintitres de Agosto
15 de mil novecientos setenta y cuatro, considera conveniente
16 efectuar varias reformas al contrato social que redundarán
17 en mayor agilidad de la Empresa, por lo que pone a conside-
18 ración el siguiente proyecto de reforma y codificación de
19 los Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MONTERREY
20 AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA).- TITULO UNO. - NOMBRE, NA-
21 CIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA.-
22 ARTICULO PRIMERO.- El nombre legal de la Compañía es "MONTE-
23 RREY AZUCARERA LOJANA C.A." y su sigla "MALCA". Ya se la de-
24 nomine por su nombre completo o por su sigla, los efectos
25 jurídicos serán los mismos.- ARTICULO SEGUNDO: - La Compañía
26 "MALCA" de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio prin-
27 cipal en la parroquia Catamayo del cantón Loja, provincia
28 del mismo nombre, en la República del Ecuador, pudiendo es-

1 ~~establecer sucursales o agencias en los lugares que designe~~
2 ~~la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- La~~
3 ~~Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde~~
4 ~~la fecha de inscripción de la escritura pública constitutiva;~~
5 ~~dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve,~~
6 ~~pero la Junta General de Accionistas podrá prorrogar el~~
7 ~~plazo de acuerdo con el Artículo trescientos sesenta y seis~~
8 ~~de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO CUARTO: - Es objeto~~
9 ~~principal de la Compañía la industria de elaboración de~~
10 ~~azúcar de caña, mediante su Ingenio Monterrey; siembra,~~
11 ~~cultivo, tratamiento y cosecha de la materia prima; industrialización~~
12 ~~de las materias sobrantes; cría y engorde de~~
13 ~~ganado de cualquier especie; comercialización de los artículos~~
14 ~~elaborados y del ganado; venta, consignación, distribución,~~
15 ~~etcétera, dentro y fuera del país.- La Compañía tendrá~~
16 ~~capacidad para realizar cualquier clase de actividades industriales,~~
17 ~~para celebrar actos y contratos civiles o mercantiles,~~
18 ~~para adquirir bienes y derechos, transferirlos, gravarlos~~
19 ~~y limitar su dominio; para contratar obligaciones de dar,~~
20 ~~hacer o no hacer y en fin, para realizar todos los actos~~
21 ~~pertinentes permitidos por las Leyes de la República a las~~
22 ~~Sociedades de igual naturaleza jurídica.- Además, podrá~~
23 ~~intervenir como persona jurídica, en calidad de accionista,~~
24 ~~en la organización de empresas agrícolas, bancarias, comerciales~~
25 ~~o industriales.- TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES,~~
26 ~~DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO. -~~
27 ~~El capital social de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE~~
28 ~~SUCRES (\$/ 40.000.000,00), representado~~



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 por TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ACCIONES nominativas de
2 la serie , número y valor que a continuación se expresa: -
3 SERIE "A": Doscientas acciones de diez mil sucres (\$ 10.000,00)
4 cada una, numeradas del cero cero uno (001) al doscientos
5 (200); SERIE "B": Cien acciones de cinco mil sucres (\$
6 5.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al
7 cien (100); SERIE "C": Quinientas acciones de mil sucres
8 (\$ 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001)
9 al quinientos (500); SERIE "D": Doscientas acciones de diez
10 mil sucres (\$ 10.000,00) cada una, numeradas del cero cero
11 uno (001) al doscientos (200); SERIE "E": ciento cuarenta
12 y siete acciones de cien mil sucres (\$ 100.000,00) cada una,
13 numeradas del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y sie-
14 te (147); SERIE "F": Treinta acciones de diez mil sucres
15 (\$ 10.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001)
16 al cero treinta (030); y, SERIE "G": dos mil acciones de
17 diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada una, numeradas del cero
18 cero uno (001) al dos mil (2000).- Los títulos de las accio-
19 nes contendrán las declaraciones indicadas en el Artículo
20 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente, serán
21 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
22 y llevarán además el sello de la Compañía.- Su propiedad
23 se probará por la correspondiente inscripción en el libro
24 de Registro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.-
25 El accionista aportará conforme lo resuelva la Junta General
26 el valor del capital suscrito, siendo responsable de su pa-
27 go íntegro, no obstante cualquier traspaso o cesión que
28 de ellos se haga. Si el suscriptor de acciones no cumpliere

1 sus obligaciones de aportación, la Empresa procederá con-
2 tra él según los casos, conforme establecen los artículos
3 doscientos doce y doscientos veinticinco de la Ley de Com-
4 pañas, a criterio del Consejo de Administración.- ARTICULO
5 SEPTIMO: - Cuando haya varios propietarios de una misma
6 acción, conforme a la ley, nombrarán un representante común,
7 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
8 por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropie-
9 tarios responderán solidariamente ante la Compañía, y ante
10 terceros por las obligaciones que se deriven de su condición
11 de accionista.- ARTICULO OCTAVO: - En caso de destrucción,
12 o pérdida de una o más acciones o certificados provisionales,
13 - se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo doscien-
14 tes tres de la Ley de Compañías y las publicaciones se harán
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
16 de Loja.- Cuando la Empresa, en caso de aumento o disminu-
17 ción de capital, o por haber cambiado debido a reformas de
18 la Ley los requisitos que deben llenar los títulos de las
19 acciones, procederá a sustituirlos mediante una nueva emi-
20 sión, declarando los anteriores sin valor comercial, y ad-
21 virtiendo a sus poseedores que tales títulos solo tienen un
22 valor de certificados provisionales para ser canjeados con
23 los nuevos.- El particular será puesto en conocimiento de
24 los accionistas y del público en general, mediante una publi-
25 cación en uno cualquiera de los periódicos que se editan
26 en la ciudad de Loja, para que, sus poseedores, dentro del
27 término que la Junta General disponga, presenten los títulos
28 anteriores para el canje.- Los propietarios de las acciones



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 que no presentaren los títulos para el canje, dentro del
2 término que señalare la Junta General de Accionistas, serán
3 personalmente responsables de las eventualidades que puedan
4 sobrevenir.- ARTICULO NOVENO.- Todo accionista es responsa-
5 ble únicamente por el monto de sus acciones y en proporción
6 al indicado valor sufrirá las pérdidas y gozará de los bene-
7 ficios y ganancias.- Sin embargo, responderá ante los acree-
8 dores de la Compañía, en la medida en que hubiere percibido
9 pagos de los mismos con infracción de las disposiciones le-
10 gales.- Los accionistas que estuvieren en mora de pagar las
11 acciones sufrirán las siguientes restricciones en sus dere-
12 chos: Recibirán las utilidades en proporción al valor pagado
13 de las acciones; No podrán impugnar las resoluciones a que
14 se refiere el numeral séptimo del Artículo doscientos trece
15 de la Ley de Compañías; Tendrán voto en los organismos so-
16 ciales, pero únicamente en proporción al valor de las accio-
17 nes pagadas; y, las demás que establece la Ley sobre la ma-
18 teria.- ARTICULO DECIMO: - Toda cesión o transferencia de
19 acciones se hará mediante nota de cesión constante en el tí-
20 tulo o su anexo.- Además, la cesión personal como la Judi-
21 cial, por herencia, legado o venta forzosa y por partición
22 extrajudicial, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artícu-
23 los ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento
24 noventa y seis y más disposiciones de la Ley de Compañías.-
25 ARTICULO UNDECIMO .- A más de los señalados en la Ley de
26 Compañías, los accionistas tienen derecho a: A).- Concurrir
27 con voz y voto a las Juntas Generales, Ordinarias y Extraor-
28 dinarias, pudiendo delegar este derecho a otro accionista o a

un tercero que no sea administrador o Comisario de la

Compañía; en el primer caso mediante carta-poder dirigida al Presidente o Gerente General; en el segundo, mediante mandato legalmente conferido. B) Exigir, caso de liquidación de la Compañía, la parte correspondiente al capital social y reservas. C). Integrar los organismos de Administración o fiscalización de la Compañía. D). Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; y, E).- Todos los demás que conceden los presentes Estatutos. ARTICULO DUODECIMO.- Los accionistas representan

en las Juntas Generales un voto por cada mil sucres en acciones pagadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: - Mientras los accionistas no cumplan el pago del valor total de las acciones suscritas, se les conferirá un certificado provisional en el que se hará constar el nombre, número de acciones suscritas, valor y forma de pago, el que será canjeado con los correspondientes títulos al efectuarse el pago total.

TITULO TERCERO: - DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES

DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO: - La Compañía estará administrada por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Presidente, un Gerente General y un Gerente.- Cada organismo y funcionario con los respectivos derechos y obligaciones señalados por la ley y estos Estatutos. Además habrá Comisarios, conforme se establece más adelante.- ARTICULO DECIMO QUINTO: - La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y estará constituida por los accionistas en sesión, siempre que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 lo menos, del capital social.- Ordinariamente se reunirá una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
3 lización del ejercicio económico de la Empresa; y, extraor-
4 dinariamente, cuando fuere convocada para tratar asuntos es-
5 peciales. La Junta General Ordinaria será convocada por el
6 Gerente General, Gerente o Presidente.- En ella se conocerá
7 especialmente las cuentas, balances, los informes del Consejo
8 de Administración, del Gerente General, del Gerente y del
9 Comisario o Comisarios; fijará la retribución de los inte-
10 grantes de los organismos de administración y de los Comisa-
11 rios; fijará las cuotas de depreciación de equipos e insta-
12 laciones y la cantidad que anualmente se destinará a incre-
13 mentar el fondo de reserva, que no podrá ser menor al diez
14 por ciento (10%) de las utilidades, hasta que llegue a cu-
15 brir el cincuenta por ciento (50%) del capital social; apro-
16 bar el reparto de utilidades y el presupuesto anual de la
17 compañía; además conocerá y resolverá sobre cualquier otro
18 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
19 convocatoria.- La Junta General Extraordinaria podrá ser
20 convocada cuando el caso lo requiera, por el Gerente General,
21 el Gerente, el Consejo de Administración, el Comisario, o
22 a pedido de los accionistas que representen por lo menos
23 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.-
24 Las convocatorias se harán por la prensa con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, al día de la reunión; se convo-
26 cará además necesariamente a los Comisarios. Si la Junta
27 General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por
28 falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria,

dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, sin poderse modificar el motivo de la primera convocatoria. Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, en caso contrario serán nulas. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, sin la necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Los accionistas funcionarios de la Compañía no pueden votar: Primero).- En la aprobación de los balances. Segundo).- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, Tercero).- En las operaciones que tengan intereses opuestos a la Compañía.- En caso de contravenir estas disposiciones la resolución será nula, cuando sin el voto del Administrador no se habría logrado la mayoría requerida.- Además son nulas las resoluciones de la Junta General cuando no esté en capacidad para adoptarlas; cuando se tomaren en infracción de los artículos doscientos sesenta y ocho y doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, cuando falte el quorum legal; y, en los demás casos previstos en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO. - En cada sesión se redactará el acta correspondiente, autorizada por el Presidente y certificada por el Gerente General o quien haga sus veces.- Todas las resoluciones de la Junta General



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de Accionistas, salvo disposición expresa en contrario, se
2 tomarán por mayoría absoluta de votos, obligarán a todos
3 los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión y, se
4 llevarán a ejecución sin necesidad de aprobación del acta,
5 de no haberla aprobado en la misma sesión.- Las resolucio-
6 nes no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta
7 General de Accionistas, acogiéndose al procedimiento que
8 la Ley otorga a los accionistas para reclamar tales deci-
9 siones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Presidirá la Junta Ge-
10 neral de Accionistas el Presidente de la Compañía y a fal-
11 ta de éste, un accionista nombrado por la propia Junta; ac-
12 tuará de Secretario el Gerente General y a su falta, el Ge-
13 rente y, a falta de ambos, un Secretario Ad-hoc, designado
14 así mismo por la mayoría de los concurrentes, pudiendo ser
15 un extraño a la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son a-
16 tribuciones de la Junta General de Accionistas a más de las
17 concedidas por la Ley de la materia, las siguientes: A.-
18 Elegir al Presidente, miembros del Consejo de Administra-
19 ción, Gerente General, Gerente y uno o dos Comisarios y
20 removerlos por causas justificadas, debidamente comproba-
21 das; B.- Interpretar y aprobar los presentes Estatutos y
22 los Reglamentos Internos en forma obligatoria para la Com-
23 pañía y los accionistas. C.- Conocer y dar la resolución
24 correspondiente sobre los informes del Consejo de Adminis-
25 tración, del Gerente General, del Gerente, de los Comisa-
26 rios y, sobre los balances de la Compañía; D.- Fijar las
27 cuotas anuales de depreciación de equipos e instalaciones
28 y la cantidad que anualmente se destine a incrementar el

fondo de reserva, la que no podrá ser menor al diez por ciento de las utilidades, hasta que llegue a cubrir el cincuenta por ciento del capital social.- E.- Aprobar el reparto de utilidades; F.- Resolver sobre la compra-venta, hipotecas, anticreos u otros gravámenes sobre bienes raíces y, en general sobre los contratos civiles, mercantiles, cuyo valor exceda de diez millones de sucres (\$ 10.000.000,00).-

En la escritura pública respectiva o en el documento que contenga el contrato se insertará copia del acta correspondiente.

G.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas. H.- Autorizar el otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía, señalando las atribuciones y deberes de los mandatarios para los contratos o litigios derivados de éstos y cuya cuantía exceda de diez millones de sucres (\$ 10.000.000,00)

I.- Modificar el plazo de duración de la Compañía o acordar su liquidación de conformidad a la Ley ; J.- Resolver acerca de todo lo relacionado con la administración de la Compañía; K.- Acordar el aumento o disminución del capital social y la forma de pago y adquisición de nuevas acciones;

L.- Reformar los estatutos sociales en una sola sesión; LL.-

Resolver los demás asuntos que le competan por la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Este organismo estará integrado por el Presidente de la Compañía, por el Gerente General, el Gerente y por los Superintendentes de Fábrica y Campo, cada uno de los cuales intervendrá para las decisiones con un voto, excepto el Presidente que tendrá voto dirimente.- Se podrá integrar con los respectivos suplentes, caso de excusa o ausencia de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

los principales; necesariamente deberán concurrir con voz
informativa los Comisarios principales o suplentes de la
Compañía.- El Consejo de Administración se reunirá ordina-
riamente cada seis meses y extraordinariamente cuando fue-
re convocado por el Presidente o por dos de sus miembros.-
La convocatoria será por escrito, mediante comunicación per-
sonal en la que se insertará el objeto de la reunión.- Las
decisiones se tomarán por mayoría de votos, constarán en
actas y se ejecutarán sin necesidad de aprobación de éstas,
caso de no haber sido aprobadas en la misma sesión o salvo
resolución en contrario.- A más de las determinadas en la
Ley, son atribuciones del Consejo de Administración, las
siguientes: A.- Presentar por medio del Presidente a la Jun-
ta General Ordinaria de Accionistas el informe anual de
labores; la liquidación de pérdidas y ganancias, el balan-
ce general y el proyecto de distribución de las utilidades;
B.- Proponer a la Junta General de Accionistas proyectos
de reformas de los Estatutos y Reglamentos. C.- Discutir,
resolver y autorizar sobre toda clase de negocios tanto ci-
viles como mercantiles, cuya cuantía pasando de cinco millio-
nes de sucres (\$ 5.000.000,00) no exceda de diez millones
de sucres (\$ 10.000.000,00). En la respectiva escritura
o en el documento que contenga el contrato, se insertará co-
pia de la correspondiente acta certificada por el Presidente
del Consejo de Administración, para habilitar la interven-
ción en representación de la empresa del Gerente General o
el Gerente.- D.- Autorizar otorgamientos de poderes a nombre
de la Compañía, señalando las obligaciones y deberes de los

mandatarios, para los contratos y litigios derivados de éstos, cuya cuantía pasando de cinco millones de sucres (\$ 5.000.000,00) no exceda de diez millones de sucres (\$ 10.000.000,00); E.- Determinar la cuantía de la caución que crea conveniente exigir a los funcionarios o empleados de la Compañía; F.- Ordenar la fiscalización y/o el saneamiento del inventario o de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, en su caso, los mismos que serán discutidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; G.- Redactar los Reglamentos de la Compañía, los mismos que serán discutidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; y, H.- Dirigir la marcha de la Compañía y cumplir con las demás atribuciones que le conceden estos Estatutos.- ARTICULO VI-
GESIMO: - DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos los siguientes: A.- Presidir las sesiones de la Junta General, del Consejo de Administración y, suscribir juntamente con el Gerente General o con quien haga las veces de Secretario, las actas de dichas sesiones; B.- Suscribir en unión del Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales a los que se refiere el artículo décimo tercero de los presentes Estatutos.- C.- Hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General y del Consejo de Administración que no competan a los Gerentes; D.- Convocar de acuerdo a los Estatutos a la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración; E.- Autorizar con su firma los nombramientos que se indica en estos Estatutos; y, F.- Representar en los asuntos y actos sociales



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

a la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, la Junta General nombrará un subrogante que tendrá las mismas facultades y deberes del titular, hasta que éste reasuma sus funciones.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - DE LOS GERENTES.- El Gerente General y el Gerente son los representantes legales de la Empresa y en tal calidad intervendrán conjunta o separadamente en la celebración de actos o contratos, así mismo, comparecerán en juicio como actores o demandados. Pero para su intervención se tendrá en cuenta las limitaciones y modalidades referentes a la cuantía y asuntos que especialmente se establecen en los presentes Estatutos. Es facultad de los Gerentes en la administración y realización de los negocios de la Empresa: A.- Renovar contratos y obligaciones; B.- Conferir poderes a terceras personas para objetos específicos y determinados, en la cuantía que les compete, de acuerdo a estos Estatutos; C.- Deferir al juramento decisorio y transigir, dentro de las limitaciones establecidas más adelante.- El Gerente General mantendrá la supervigilancia total de la administración de la Empresa y en forma especial de los asuntos financieros. En calidad de Representante legal de la Empresa, intervendrá en la celebración de actos y contratos, civiles o mercantiles, cuya cuantía no exceda de cinco millones de sucres (\$ 5.000.000,00); para tal objeto podrá ordenar egresos hasta por dicha suma por un mismo concepto. Sus obligaciones específicas son las siguientes: A.- Presentar anualmente o cuando lo solicite la Junta General, un informe de su administración y de la situa-

1 --ción de la Compañía, acompañando los balances y el in-
2 ventario detallado y preciso de las existencias, así como la
3 cuenta de pérdidas y ganancias; B.- Llevar el libro de Actas
4 de la Junta General e intervenir como su Secretario en las
5 reuniones; C.- Suscribir el nombramiento del Presidente de
6 la Compañía; y, D.- Suscribir en unión del presidente los
7 títulos de las acciones y los certificados provisionales y,
8 llevar bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accio-
9 nistas.- Después del Gerente General la administración de la
10 Empresa corresponde al Gerente, siendo sus facultades y obli-
11 gaciones específicas las siguientes: A.- Supervigilar la ad-
12 ministración de la Empresa, cuando por cualquier motivo el
13 Gerente General no se encontrare en la Provincia de Loja; B.-
14 Asumir las funciones del Gerente General, cuando por motivos
15 justificados éste cesare en sus funciones y hasta la termina-
16 ción de su período; C.- Nombrar y remover los empleados y
17 trabajadores de la Compañía de así convenir a la buena ad-
18 ministración; D.- Mantener y vigilar bajo su responsabilidad los
19 libros y documentos de la Empresa. Para la intervención a
20 nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contra-
21 tos, civiles o mercantiles, la cuantía no podrá exceder de
22 cinco millones de sucres (\$ 5.000.000,00); para tal objeto
23 podrá ordenar egresos hasta por dicha suma, por un mismo
24 concepto.- Es prohibido a los Gerentes dar garantías a nom-
25 bre de MALCA, en contratos y negocios ajenos al objeto de
26 la Compañía; no podrán realizar operaciones por cuenta de la
27 Compañía en negocios distintos al objeto social; les es pro-
28 hibido también, negociar o contratar por cuenta propia, directa



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 o indirectamente con MALCA.- Cuando por motivos justificados
2 se produzca la vacante de la Gerencia, el Gerente General asu-
3 mirá todas las funciones del Gerente, hasta cuando la Com-
4 pañia nombre a su reemplazo. En este caso, dentro de trein-
5 ta días de producida la vacante, se reunirá en forma extraor-
6 dinaria la Junta General de Accionistas y procederá al nom-
7 bramiento del nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-
8 DE LOS GERENTES ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas
9 podrá nombrar a Gerentes Especiales; administrativos, Téc-
10 nicos, Financieros, etcétera, los que tendrán las atribucio-
11 nes y deberes que les fije la Junta General.- ARTICULO VIGE-
12 SIMO CUARTO: - Los administradores y funcionarios de que tra-
13 ta este Título, durarán dos años en sus funciones y podrán
14 ser reelegidos indefinidamente.- Las remuneraciones del Ge-
15 rente General, del Gerente, de los Gerentes Especiales y de
16 los Comisarios, serán determinadas por la Junta General de
17 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: - Miembros del Con-
18 sejo de Administración podrán ser los accionistas de la Com-
19 pañia o personas particulares, siempre que no tengan impedi-
20 mento legal para ello.- Los Comisarios necesariamente debe-
21 rán ser personas particulares, hábiles para ejecutar el co-
22 mercio, que no sean empleados de la Compañia ni reciban re-
23 tribuciones a cual uier título de la misma o de otras Com-
24 pañias en las cuales MALCA tenga acciones o participaciones;
25 además no podrán ser Comisarios, los cónyuges de los Adminis-
26 tradores de la Empresa, ni sus parientes dentro del cuarto
27 grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los dependien-
28 tes de los Administradores y los que no posean título de Con-

---tador, conforme a las normas de la Ley de Contadores.--

TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre. A fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes del Consejo de Administración, de los Gerentes y del Comisario. Durante los ocho días anteriores a la reunión de Junta General, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía dichos balances e informes.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: - En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas designará la persona que deba ejecutarla.- Mientras no se haga dicha designación, la liquidación estará a cargo del Gerente General.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: - La reforma de los Estatutos podrá hacerse en cualquier tiempo, en una sola reunión por la Junta General de Accionistas que será convocada para tal objeto.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - La Junta General de Accionistas, de acuerdo con las necesidades de la Empresa, podrá mantener insubsistentes los cargos que no convengan y establecer nuevos cargos administrativos o de cualquier clase de organismo.- ARTICULO TRIGESIMO: - En todo lo que no estuviere

previsto en los Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones de la Legislación sobre la materia". Luego de varias intervenciones, la Junta por unanimidad acuerda:-

PRIMERO: - Aprobar en su totalidad el proyecto de reforma y codificación de Estatutos Sociales de MALCA, elaborado por el Directorio; y, SEGUNDO: - Facultar al Ingeniero Fran-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

---cisco Hidalgo Gutiérrez, Gerente General de la Compañía,
para que a nombre y en representación de la Sociedad inter-
venga en la escritura pública de aumento de capital, refor-
ma y codificación de estatutos correspondientes y proceda a
su inscripción.- El Presidente declara un receso para la
elaboración de esta acta, que sometida a consideración de
los integrantes de la Junta es aprobada por unanimidad.- Se
levanta la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de
la noche.- Firmado.- Ingeniero Miguel Hidalgo Gutierrez.-
Presidente.- Firmado. Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez.
Gerente- Secretario..- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. REALIZADA
EL DIA VIERNES VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Quito, a los veinte y tres
días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro,
en el Local Social de MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A., situa-
do en la calle Santa Prisca Número trescientos diez, Segun-
do Piso, Oficina doscientos siete de esta ciudad, se reúne
la Junta General de Accionistas de MONTERREY AZUCARERA LOJA-
NA C.A., legalmente convocada por el Gerente General de la
Empresa, Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, mediante
convocatoria a Sesión que se anexa a la presente Acta.- Reu-
nidos los socios asistentes a la Sesión y siendo las cinco
de la tarde, el Ingeniero Miguel Angel Hidalgo Gutierrez,
Presidente de la Empresa solicita se designe al Secretario
de la misma, nombramiento que recae en el Señor Gonzalo Hi-
dalgo Gutierrez quien una vez que se posesiona, procede a
verificar el quorum reglamentario para la validez de esta

Sesión.- Una vez realizado esto, y habiéndose comprobado que han asistido todos los socios que representan el ciento por ciento del Capital Social de la Empresa, según aparece en la lista de Socios Asistentes que se anexa a la presente acta, el Presidente de la Empresa declara legalmente instalada la Sesión, pidiéndole al Secretario dar lectura a la convocatoria realizada, debiéndose tratar sobre el primer punto de la misma.- El Ingeniero Miguel Hidalgo expresa que, en razón a la magnitud de las empresas azucareras que existen en el país, y que tienen gran capacidad de producción, han logrado abaratar los costos de producción del azúcar y debido a las condiciones del mercado interno conviene que MONTE-
RREY AZUCARERA LOJANA C.A., amplíe y modernice sus instalaciones y cultivos, para lo cual es necesario que se incremente el Capital social de la Empresa en Veinte millones de sucres. (\$ 20.000.000,00).- El señor Máximo Hidalgo interviene, e indica que efectivamente es necesario robustecer la situación financiera del Ingenio, con el objeto de tener mayores facilidades para la obtención de Créditos y Financiación de las operaciones comerciales de MALCA, ya que, con un activo de Sesenta millones de sucres la proporción de Capital propio de la Empresa es de apenas veinte millones de sucres, es decir, la tercera parte del total de la inversión.- La señorita Enith Hidalgo Gutierrez expone a su vez, que cree conveniente se explique a la Junta General de Accionistas en qué forma se cubrirá la nueva aportación de Capital, y quienes la suscribirán.- El Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, toma la palabra, e indica que el nuevo capital de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 VEINTE MILLONES DE SUCRES deberá ser suscrito íntegramente
2 por los accionistas presentes de MALCA, en la misma propor-
3 ción que actualmente tienen las acciones, y que los pagos
4 respectivos se deberán hacer mediante aportaciones de tie-
5 rras, en especies o en dinero efectivo, según las posibili-
6 dades de cada accionista, debiendo pagarse la totalidad
7 de las acciones en el plazo de un año a partir de la suscrip-
8 ción de las mismas.- Una vez expuesto y analizado el punto
9 principal para el que fué convocada la Sesión, los Socios
10 de MALCA deberán y acuerdan por unanimidad de opinión, en
11 aceptar aumentar el Capital Social de la Empresa en la canti-
12 dad de VEINTE MILLONES DE SUCRES que serán íntegramente sus-
13 crito y pagado por los socios en la proporción que actualmen-
14 te poseen.- Además acuerdan autorizar al Gerente General y
15 al Presidente de la Empresa para que efectúen todas las ges-
16 tiones y trámites tendientes a llevar a cabo este aumento de
17 capital. Para el caso de pago de las aportaciones en espe-
18 cies, se acuerda en nombrar un perito por parte de la Junta
19 General de Accionistas a fin de que realice el correspondien-
20 te peritaje e informe a la próxima Junta General para su
21 aprobación definitiva, de acuerdo a lo estipulado en el Ar-
22 tículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. Este nombra-
23 miento se acuerda delegar al señor Herófilo Aragundi.- El
24 Presidente, Ingeniero Miguel Hidalgo Gutierrez, agradece a
25 los socios asistentes por acuerdo logrado en forma unánime
26 e indica que de acuerdo al orden de la Convocatoria, se de-
27 berá tratar el segundo punto sobre el nombramiento de la Di-
28 rectiva de la Empresa, toda vez que los nombramientos de los

1 actuales funcionarios fenece el treinta y uno de Agosto del
2 presente año.- El señor Benjamín Hidalgo Gutierrez, expresa
3 que, habiendo la actual directiva desarrollado una actividad
4 beneficiosa para la Empresa y siendo el sentir de un grupo
5 de ellos, cree conveniente proponer a la Junta General de
6 Accionistas reunida en este día, se reelija por otro perio-
7 do igual al actuado, a todos los funcionarios nombrados para
8 dirigir la empresa.- Habiendo sido apoyada la moción por los
9 socios señora María Clivia de Brown y Señora Melva de Onta-
10 neda, se pone a votación, resultando que por unanimidad de
11 los socios se reelija la directiva actual, donformándose
12 en la siguiente forma: Presidente de la Empresa: Ingeniero
13 Miguel Hidalgo Gutierrez. Gerente General : Ingeniero Fran-
14 cisco Hidalgo Gutierrez. Gerente Administrativo: Señor Don
15 Máximo Hidalgo Gutierrez. Comisario: Señorita Fanny Vivar
16 Flores.- El Presidente de la Empresa, Ingeniero Miguel Hi-
17 dalgo, agradece a los socios asistentes, e indica que pueden
18 tratar sobre asuntos varios, de acuerdo al orden de la con-
19 vocatoria. Como no se trata sobre ningún otro asunto, el
20 Presidente dá por terminada la Sesión concediéndose previa-
21 mente un receso para que el Secretario redacte el Acta de
22 esta Sesión. Leída que fué, la misma es aceptada por unanimi-
23 dad.- Para constancia, y de acuerdo al Artículo doscientos
24 setenta y tres de la Ley de ^Compañías, firman la presente
25 Acta, los socios asistentes, que representan el ciento por
26 ciento del capital Social de la Empresa.- El Presidente.-
27 Ingeniero Miguel Hidalgo.- El Gerente General.- Firmado.-
28 Ingeniero Francisco Hidalgo.- El Secretario, firmado. Gonzalo



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	Hidalgo.- Firmado. Maximo Hidalgo.- Firmado. Benjamin Hidal-	
2	go.- Firmado. Enith Hidalgo.- Firmado. Maria O. de Brown -	
3	Firmado. Melva de Ontaneda.- Firmado.- Emiliano Gutierrez.-	
4	<u>TERCERA : - INTEGRACION DE CAPI -</u>	
5	<u>TAL :</u> - El aumento de capital de MONTERREY AZUCARERA	
6	LOJANA C.A. que se legaliza, cuyo aporte se efectúa en dinero	
7	efectivo, a dos años plazo contados a partir de la fecha de	
8	este documento, queda integrado de la siguiente manera: -	
9	ACCIONISTA	Nº ACCIONES
10		SERIE CAPITAL
11	1.MELVA HIDALGO G.	235 "G" \$ 2.350.000
12	2.MARIA O. HIDALGO G.	235 " 2.350.000
13	3.ENIT HIDALGO G.	250 " 2.500.000
14	4.MIGUEL HIDALGO G.	238 " 2.380.000
15	5.FRANCISCO HIDALGO G.	280 " 2.800.000
16	6.GONZALO HIDALGO G.	250 " 2.500.000
17	7.MAXIMO HIDALGO G.	260 " 2.600.000
18	8.BENJAMIN HIDALGO G.	250 " 2.500.000
19	9.EMILIANO GUTIERREZ R	2 " 20.000
20		5.000.000
21		2.000 20.000.000
22	<u>CUARTA : - DOCUMENTOS HABILITAN -</u>	
23	<u>TES :</u> - Se agregan como documentos habilitantes para su	
24	protocolización los siguientes: Uno.- Nombramiento inscrito	
25	del Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, Gerente General	
26	de "Monterrey Azucarera Lojana C.A."; Dos.- Copias de las	
27	Actas de Junta General de Accionistas de MALCA, celebradas el	
28	veintitres de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro y	
	doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco; Tres.-	

Copias de las Resoluciones Ministeriales Números ocho-

cientos treinta y ocho, trescientos ochenta y cinco y mil
cuarenta y cinco, de Agosto veintisiete de mil novecientos

setenta y cuatro, Mayo cinco y Diciembre veintinueve de mil
novecientos setenta y cinco, respectivamente.- QUINTA :

EXONERACION DE IMPUESTOS : - Conforme

lo prescrito en el Decreto Número setecientos treinta y

tres de Agosto veinticinco de mil novecientos setenta y cir-

co, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos

setenta y ocho de veintinueve del mismo mes y año, la pre-

sente Escritura está exenta de todos los impuestos que gra-

van a esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que

el otorgante la ratifica en todas sus partes y solicita al

señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesas-

rias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.

Firmado. Abogado Fernando Losada.- Matrícula ochocientos

cinco.- NOMBRAMIENTO : - Señor Ingeniero Francisco Hidalgo

Gutierrez. Ciudad.- Tengo a bien comunicar a Ud. que la Jun-

ta General de Accionistas de : MONTERREY AZUCARERA LOJANA

C.A., reunida en Quito el veintitres de Agosto de mil no-

vecientos setenta y cuatro, de acuerdo con las corrientes

normas estatutarias, tuvo a bien nombrar a Usted Gerente

General, de la Empresa por el término de dos años, a partir

de dicha fecha.- Ud. se dignará hacer inscribir el presente

nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón para los fi-

nes legales.- De usted muy atentamente.- Firmado. Ingeniero

Miguel Hidalgo Gutierrez. Presidente.- Acepto y ofrezco de-

sempeñar fiel y legalmente el cargo para el que he sido nombrado.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Atentamente. Firmado). Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez.
Queda inscrito el nombramiento que antecede en el Registro
Mercantil de este año, bajo el número cincuenta y dos.- Lo-
ja, octubre tres de mil novecientos setenta y cuatro.- Re-
gistraduría de la Propiedad del Cantón Loja.- Firmado.-
Jorge Valdivieso. Registrador.- SEÑOR REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA.- Presente.- Número ochocientos treinta y ocho.-
EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION...- CONSI-
DERANDO: - Que con fecha quince de Julio de mil novecientos
setenta y cuatro, el Gerente de la Empresa "MONTERREY AZU-
CARERA LOJANA C.A." (MALCA) de la ciudad de Loja, elevó al
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una soli-
citud encaminada a obtener los beneficios señalados en el
artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para elevar
su capital social de Veinte millones de sucres (\$ 20.000.000)
hasta cuarenta millones de sucres (\$ 40.000.000,00).- Que
la citada empresa mediante Acuerdo Interministerial Número
dos mil novecientos catorce-IND-cuatrocientos siete de ca-
torce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ob-
tuvo su clasificación en categoría "A" dentro de la Ley de
Fomento Industrial; que conviene que las empresas industria-
les trabajen con capital propio; y En uso de la facultad
que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.- R E -
S U E L V E : - PRIMERA.- Conceder autorización para que la
empresa "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA) de la ciu-
dad de Loja, pueda elevar su capital social de veinte millo-
nes de sucres (\$ 20.000.000,00) hasta cuarenta millones de
sucres (\$ 40.000.000,00).- SEGUNDA: - Para la escritura co-

1. ---rrespondiente "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA),
2. gonzará de la exoneración total de los impuestos a la refor-
3. ma de Estatutos que comprende la elevación de capital, de
4. los derechos de registro e inscripción y los impuestos y de-
5. rechos sobre las acciones, inclusive los contemplados para
6. la matrícula de comercio.- TERCERO.- En el caso de que en el
7. aumento de capital participen empresas o ciudadanos extran-
8. jeros, deberán obtener previamente la autorización respec-
9. tiva del Ministerio de Industria, Comercio e Integración.-
10. CUARTO.- Conceder a la empresa "MONTERREY AZUCARERA LOJANA
11. C.A." (MALCA), un plazo de ciento ochenta días para que pre-
12. sente copias de la escritura de aumento de capital debida-
13. mente legalizadas. En el evento de que por razones de fuerza
14. mayor no pudiere formalizarse dicha elevación, la empresa
15. deberá justificarlo dentro del lapso indicado, caso contra-
16. rio no habrá prórroga alguna.- COMUNIQUESE. Dado en Quito,
17. a veintisiete de Agosto, mil novecientos setenta y cuatro.
18. Firmado. Alejandro Rubio Chauvin. Ministro de Industrias,
19. Comercio e Integración.- Firmado.- Richelieu Levoyer.-
20. Coronel de E.M., Subsecretario de Finanzas.- Es fiel copia
21. del original.- Lo Certifico.- Firmado. Economista Raúl Nie-
22. to Játiva. Director de Desarrollo Industrial.- SEÑOR RE-
23. PRESENTANTE DE LA EMPRESA.- Presente.- Número trescientos
24. ochenta y cinco.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
25. TEGRACION.- CONSIDERANDO: - Que mediante Resolución Minis-
26. terial Número ochocientos treinta y ocho de veintisiete de
27. Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se concedió a la
28. empresa "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), autoriza-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --ción para la elevación de su capital social; Que con fecha
2 nueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco, el Gerente
3 de la mencionada Empresa, elevó al Ministerio de Industrias,
4 Comercio e Integración una solicitud tendiente a obtener la
5 ampliación de plazo para la elevación de su capital social;
6 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Indus-
7 trial vigente, RESUELVE: - ARTICULO UNO.- Conceder a la em-
8 presa "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA), un plazo
9 adicional de ciento ochenta días contados a partir de la fe-
10 cha de expedición de la presente Resolución, para la eleva-
11 ción de su capital social. Comuníquese, Dado en Quito, a cin-
12 co de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Alejandro
13 Rubio Chauvin. Ministro de Industrias, Comercio e Integración.
14 Richelieu Levoyer. Cronel de E. M. Subsecretario de Indus-
15 trias.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- Firmado.
16 Economista Raúl Nieto Játiva. Director General de Desarrollo
17 Industrial.- SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.- Número
18 mil cuarenta y cinco.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL
19 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
20 CONSIDERANDO.- Que mediante Acuerdo Interministerial número
21 dos mil novecientos catorce-IND-cuatrocientos siete de cator-
22 ce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro se con-
23 cedió a la empresa "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA)
24 los beneficios de la Ley de Fomento Industrial en categoría
25 "A"; Que con fecha once de Diciembre de mil novecientos se-
26 tenta y cinco el representante legal de la mencionada empresa
27 elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
28 una solicitud tendiente a obtener prórroga del plazo concedi-

--do mediante Resolución Ministerial número trescientos

sesenta y cinco de cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cinco para elevar su capital social; Que de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo octavo del Acuerdo Ministerial número mil ochenta de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial

Número cero setenta y siete de fecha veintiocho de los mismos mes y año, se delega a la Dirección de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

de la ciudad de Quito, para que, entre otras atribuciones, pueda resolver acerca de los beneficios señalados en los numerales uno, dos y tres del Artículo vigésimo de la Ley de Fomento Industrial; y, En uso de la facultad que le concede a este Ministerio el Artículo treinta y tres de la Ley de Fomento Industrial y de la capacidad decisoria que le otorga a esta Dirección el Acuerdo Ministerial número mil ochenta

antes mencionado. RESUELVE: - PRIMERO.- Conceder a la empresa "Monterrey Azucarera Lojana C.A.". (MALCA) un último y definitivo plazo de noventa días contados a partir del cinco

de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, para que presente copias de la escritura de elevación de capital de Veinte millones (\$/ 20.000.000,00) hasta cuarenta millones de sucres (\$/ 40.000.000,00) , debidamente legalizadas.-

SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución Ministerial Número trescientos ochenta y cinco de cinco de Mayo

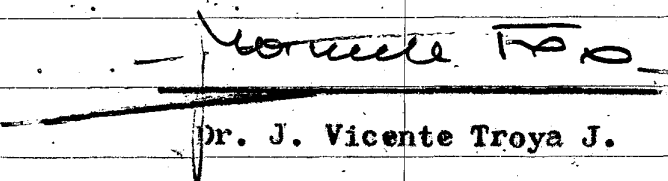
de mil novecientos setenta y cinco continúan vigentes.- Comuníquese. Dado en Quito, a veintinueve de Diciembre, mil novecientos setenta.- Firado.- Carlos Palacios. Dir. Desarrollo Industrial.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes, que-
2 da elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Y
3 leída que fué al compareciente por mí el Notario, se ratifi-
4 ca y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy
5 fe.- Firmado. F. Hidalgo G.- Firmado, el Notario Doctor J.
6 Vicente Troya J.- Enmendado: - /no/. Vale. Entre líneas:
7 /un/. /3.000.000,00/. Vale. Testado: /dos/. /40.000.000,00/ no
8 corre.

10 Se otorgó ante mí, y en fe de ello,
11 confiero esta PRIMERA COPIA, en Quito, cinco
12 de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

15 
16 Dr. J. Vicente Troya J.

17 NOTARIO SEGUNDO

18 Queda archivada en el Registro Mercantil del presente --
19 año, bajo el Nro. 021, la escritura pública que antecede,
20 celebrada el día 5 de Febrero del año de 1.976, ante el-
21 señor Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo de la-
22 ciudad de Quito, por medio de la cual LA COMPANIA MONTE-
23 RREY AZUCARERA LOJANA C. A." aumento su capital y refor-
24 ma sus Estatutos sociales.- Igualmente queda inscrita en
25 el mencionado Registro Mercantil y con el mismo Nro. 021,
26 la Resolución Nro. 115-IC-76, expedida por el Intendente
27 de Compañías de Quito, el día diez y nueve de Marzo de -
28 de mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual -

se aprueba el aumento de capital y la reforma de los Estatutos sociales

de la mencionado Compañía.

Loja, a 25 de Marzo de 1.976.

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON LOJA

Registrador Encargado.

OTRO SI:

C e r t i f i c o :

Que la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de MONTERREY AZUCARERA LOJANA- C. A. "MALCA" que antcede, también ^{/da/} ^{/al margen/} que anotada la razón de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en ~~las~~ escrituras inscritas en los años de 1.959, 1.964, y, 1.970.- Interlineado:- da.- Léase.-interlineado: al margen.- Léase.-

Loja, a 7 de Abril de 1.976.

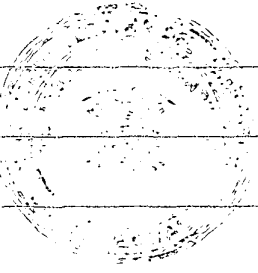
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON LOJA

Jorge Valdivieso Moreno
REGISTRADOR

RAZON :.- Atendiendo a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, según resolución Número ciento quince-I.C.-76, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis, queda anotada al margen de las Escrituras originales de los años mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos setenta, celebradas en esta Notaría, el Aumento de Capital, así como la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (MALCA); las citadas escrituras se re-

1 fieren a la Constitución de esta Compañía.-

2 Loja, 8 de Abril de 1976 .-



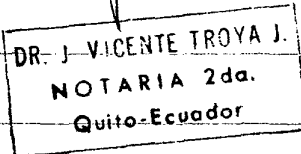
3 *[Handwritten signature]*
4
5
6

7
8 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de
9 Compañías de Cuenca, en su Resolución No. 115-IC-76,
10 de fecha 19 de Marzo de 1.976, tomé razón de la aprobación
11 constante en dicha Resolución al margen de la Escritura
1 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de

13 MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. (MALCA), celebrada
14 ante mí, el 5 de Febrero de 1.976
15 Quito, 20 de Mayo de 1.976.

16
17 *[Handwritten signature]*
18

19 Dr. J. Vicente Troya J.
20 NOTARIO SEGUNDO



21
22
23
24
25
26
27
28